

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2026-003

MGS. ROSSMAN RAMIRO CAMACHO CARRIÓN
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026”

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el Art. 280 de la norma Ibidem, determina que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*
- Que,** de conformidad a lo que determina en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes*

de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*
- Que,** el numeral 3 del Art. 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los objetivos que persigue la ley, indica que: *“3. Definir y regular la gestión integrada de las Finanzas Públicas para los distintos niveles de gobierno.”*
- Que,** el numeral 1, del Art. 5, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a los principios comunes aplicables de la normativa señalada, se determina lo siguiente: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a Definiciones, se entiende que: *“(…) Las empresas públicas son (...) personas jurídicas de derecho público (...) dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”;*
- Que,** el numeral 7 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, determina la siguiente atribución del Gerente General: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;*

Que, en el art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;*

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los principios aplicables, determina lo siguiente: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero.”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”;*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente sobre el Plan Anual de Contratación:

“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el Art. 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), indica lo siguiente sobre la planificación de la compra:

“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, el Art. 64 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación -PAC-, establece que:

“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...);

- Que,** el literal b) del Art. 254 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*
- Que,** el Art. 327 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la creación de la MMQ-EP: *“Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Capítulo I, de este Título”;*
- Que,** en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a *“Portafolio de Productos”* del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que,** la Guía metodológica de Planificación Institucional, expedida por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública, misma que señala: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*
- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP, establece la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, mismo que señala lo siguiente: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal*

institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del Plan Anual de Contratación y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad de la Institución Pública, por lo que, se establece lo siguiente:

“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”;

Que, según el Doctrinario Jorge Luis Gonzales Tamayo, dentro del libro “La contratación pública como sistema” establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública, mismo que menciona:

“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema;

Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, con Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2026-0001-M, de fecha 05 de enero de 2026, el Lcdo. Carlos Guerra, Jefe Administrativo de la MMQ-EP, solicita a la Econ. Evelyn Patiño, Analista de Planificación de la MMQ-EP, lo siguiente:

“Con base a lo expuesto y en cumplimiento a la normativa legal citada, solicito a la Unidad de Planificación, remita a esta jefatura el PLAN OPERATIVO ANUAL institucional 2026, debidamente aprobado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción del presente memorando, a fin de analizar, elaborar y publicar el PAC del período fiscal 2026 dentro del término legal, esto es, hasta el 15 de enero de 2026 (conforme artículo 22 de la LOSNCP).

Para efectos de trazabilidad y consistencia, el POA deberá remitirse en formato editable (Excel) y PDF suscrito electrónicamente, con su respectiva desagregación por partida presupuestaria, código CPC, objeto de contratación, fuente de financiamiento, cronograma de ejecución (cuatrimestre) y el presupuesto estimativo por cada contratación, a fin de generar el PAC consolidado para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, a través de Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0001-M, de fecha 08 de enero de 2026, la Econ. Evelyn Patiño, Analista de Planificación de la MMQ-EP, remite al Lcdo. Carlos Guerra, Jefe Administrativo de la MMQ-EP, la información del POA 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en la que adjunta lo siguiente: “ (...) desagregación por partida presupuestaria, código CPC, objeto de contratación, fuente de financiamiento, cronograma de ejecución y presupuesto estimativo por cada contratación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2026-033-M, de fecha 13 de enero de 2026, la Mgs. Marcia Telpis, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicitó al Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la MMQ-EP, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2026, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito. Asimismo, se remitió el proyecto de resolución para su revisión previa suscripción;

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2026-033-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la MMQ-EP, solicita al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, la revisión y

análisis del Proyecto de la Resolución del Plan Anual Contratación del año 2026 y su anexo, previa autorización y suscripción;

En uso de sus atribuciones legales conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2026**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento.

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y la Jefatura de Desarrollo Tecnológico, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2026** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal institucional del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento a la LOSNCP.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

SEGUNDA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de contratación pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 14 de enero de 2026.

Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 14 de enero de 2026.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita
SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	
Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Analista de Asesoría Legal	